



San José, 05 de mayo de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 2095/2014. VISTO: el Expediente N° 1704/2014, Oficio N° 1978/2014 de la Intendencia Departamental de San José, adjuntando Proyecto de Decreto tendiente a regularizar la actividad minera metalífera en nuestro Departamento: **CONSIDERANDO I:** que esta Corporación encomendó al Ejecutivo Departamental por Resolución N°1908/2013, en el marco de la aplicación de la Ley N° 18.308, Decreto N°3091 y asesorados por sus técnicos, la búsqueda de una solución legislativa por medio de medidas cautelares, para que se pueda limitar y restringir la explotación minera en el territorio del Departamento de San José: **CONSIDERANDO II:** que por Resolución N° 2957/2014 de fecha 10 de abril de 2014 se dispuso el proceso de planificación que reafirme la matriz productiva agropecuaria y que proteja los recursos naturales, paisajísticos y patrimoniales del Departamento, por eso se remite Proyecto de Decreto de medida cautelar, para la suspensión de las autorizaciones de usos vinculados o conexos a la actividad minera metalífera; **ATENTO:** al informe realizado en forma conjunta entre las Comisiones de Lesgilación y Asuntos Laborales y Descentralización, Desarrollo y Agro; la Junta Departamental de San José, por mayoría de presentes (17 votos en 24), **RESUELVE:** aprobar lo aconsejado por las Asesoras del Cuerpo, sancionando en general y en particular el **Decreto N°3106** el que quedará redactado en los siguientes términos. AMC

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ

D E C R E T A :

Artículo 1°)- Quedan suspendidas, con carácter de medida cautelar, las autorizaciones de usos, vinculados o conexos a la actividad minera metalífera, así como a la concesión de los derechos de prospección, exploración y explotación de los yacimientos clases II y III de acuerdo a la clasificación realizada por el código de Minería en los suelos categoría rural productivo y rural natural en todo el Departamento relacionadas con las actividades extractivas metalíferas que no cuenten a la fecha de este Decreto con la autorización firme del Gobierno Departamental.

Artículo 2º)- Comuníquese, publíquese, etc.

A sus efectos vuelva al Ejecutivo Departamental.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ,
EL DÍA CINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**



Nelson Petre Pérez
Presidente



Alexis Bonnahon
Secretario General